



Rdo: 681524089001-2019-00040-00
DEMANDANTE: CREZCAMOS
DEMANDADO: ANA DILMA BERNAL
Pso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO ORDENA REEXPEDIR COPIA OFICIO

Carcasí - Santander, Veintiuno (21) de Julio de dos mil veinte (2.020)

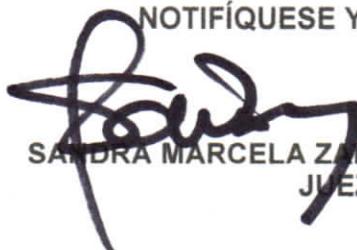
Se encuentra al Despacho la solicitud de copia del expediente 2019 -0040 así como la elaboración y expedición de copia del oficio de embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 308-4933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Concepción, en razón a que se le extraviaron por error involuntario.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares a través de auto de fecha 17 de Mayo de 2.019 y que para hacer efectivo su registro se libró oficio N° 735 de 20 de Mayo de 2.019, el cual hoy es objeto de pérdida y atendiendo al cambio de titular de la secretaría de este Despacho Judicial el 04 de Mayo en curso, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 114 C.G.P, se

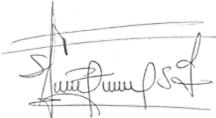
RESUELVE

1. Dejar sin efectos el oficio 0735 de 20 de Mayo de 2.019 suscrito por la secretaria de la época.
2. ORDÉNESE LIBRAR NUEVO OFICIO por secretaría comunicando el decreto de la medida cautelar de embargo de la cuota parte del dominio incompleto del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 308-4933 ORIPP de Concepción, de conformidad con lo decretado en auto de fecha 17 de Mayo de 2.019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER</p> <p>FECHA: 22 DE JULIO DE 2.020. NOTIFICACION: AUTO 21 DE JULIO DE 2.020. ANOTACION: ESTADO N° 000024</p>  <p>MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA SECRETARIA</p>
--